

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica PP28-0009	
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX	
TOMO CXLIII	Victoria, Tam., lunes 29 de octubre de 2018.	Extraordinario Número 12	

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo	
Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación	
Pública y el Estado de Tamaulipas	2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS	Generales	para la	elaboración	de Reglas	de Operación	de los Programa	1S
Presupuest	arios y Modi	ficacione	es a las ya ex	kistentes			4

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Modificatorio al Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA", EN ADELANTE "EL PROGRAMA": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS, EL DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

Con fecha 12 de enero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio para la Implementación de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL CONVENIO", por el cual establecieron las bases para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2017, en adelante las "Reglas de Operación".

En la cláusula Segunda de "EL CONVENIO" se estableció que "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2018, otorgaría a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad total de \$9'836,518.66 (nueve millones, ochocientos treinta y seis mil, quinientos dieciocho pesos 66/100 M.N.), para que la destinará y ejerciera exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$9'590,605.70 (nueve millones, quinientos noventa mil, seiscientos cinco pesos 70/100 M.N.) sería destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se impartiera al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contratará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y el monto de \$245,912.97 (doscientos cuarenta y cinco mil, novecientos doce pesos 97/100 M.N.) sería destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad.

"LAS PARTES" convinieron en la cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", que podría ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 21 de enero de 2005 y 25 de enero de 2017, respectivamente.
- **I.3.-** Que el Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

- **I.4.-** Que requiere modificar "EL CONVENIO" con el fin de aportar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA", para lo cual cuenta con dichos recursos en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.
- **I.5.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- **II.2.-** Que el Gobernador del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- **II.3.-** Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 25 fracción XXIX, 6, 9 y 26 fracción XXVI; y artículo 34 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, respectivamente.
- **II.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 15 y 16 Juárez, Colonia Centro, Código Postal 87000, Palacio de Gobierno Tercer Piso, en ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio, modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", con objeto de otorgar recursos públicos federales adicionales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que los destine al desarrollo de "EL PROGRAMA".

Segunda.- "LAS PARTES" convienen modificar el inciso a) del numeral I de la cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

l.-...

"a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$14'533,260.68 (catorce millones quinientos treinta y tres mil doscientos sesenta pesos 68/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$14´169,929.16 (catorce millones ciento sesenta y nueve mil novecientos veintinueve pesos 16/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica" de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine, y

El monto de \$363,331.52 (trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 52/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad."

b)...

Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula SEGUNDA a que se refieren las cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

Cuarta.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, Javier Treviño Cantú.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, José Martín Farías Maldonado.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, Francisco Javier García Cabeza de Vaca.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, César Augusto Verástegui Ostos.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, María de Lourdes Arteaga Reyna.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, Héctor Escobar Salazar.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, V y XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS 4, 4 Bis, 5 FRACCIÓN VII, 71 y 72 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en el artículo 26, fracciones III, V y XXXIII, faculta a la Secretaría de Finanzas para a) emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto; b) formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas; c) realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que se presenten a la consideración del Congreso del Estado, así como de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación:

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 4 Bis, 5 fracción VIII, 71 y 72 de la Ley del Gasto Público del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas: a) regular lo correspondiente a la presupuestación del gasto público del Estado; b) que los recursos públicos se administren de conformidad con los siguientes principios rectores: I.- De eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; II.- De austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género; y III.- De evaluación del desempeño con el objeto de propiciar que los recursos públicos se asignen en los presupuestos respectivos con los principios anteriores; c) apoyar el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental, mediante la aplicación de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el ejercicio del gasto público a través de los resultados obtenidos en los programas de mayor impacto social en la población; d) la evaluación del gasto público deberá medir el efecto del mismo en la población, antes, durante y después de realizadas las erogaciones, creando y permitiendo la continuidad del proceso presupuestario; e) establecer los mecanismos adecuados para evaluar el gasto público del Estado;

TERCERO: Que en el Lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, se establece que la matriz de indicadores actualizada se incluirá en las reglas de operación de los programas presupuestarios sujetos a las mismas, de forma anual conforme a las disposiciones aplicables y deberá estar vinculada con el proceso presupuestario, en los términos que defina la Secretaría;

CUARTO: Que en el numeral 4 de la sección 5.1.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del Manual sobre los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019, se señala que los subsidios y ayudas sociales, que por la naturaleza de sus funciones, las unidades responsables otorguen a la población bajo los programas presupuestarios de modalidad "S", deberán presupuestarlos con criterios que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, mediante la emisión de reglas de operación que deberán contar previo a su publicación para el ejercicio fiscal 2019, con la autorización de la Secretaría de Finanzas, respecto a su impacto presupuestario;

QUINTO: Que no existe limitante para que los presentes Lineamientos Generales, sirvan asimismo de referencia para la emisión de lineamientos o manuales de operación para programas presupuestarios con otras modalidades de gasto;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y MODIFICACIONES A LAS YA EXISTENTES.

PRIMERO.- Los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y modificaciones a las ya existentes (en adelante, Lineamientos Generales), tienen por objeto establecer los elementos de carácter general que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para emitir o modificar las reglas de operación de los programas presupuestarios que de manera enunciativa y no limitativa, se señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, del ejercicio en turno. Del mismo modo, podrán servir de referencia para los programas presupuestarios que no sean sujetos a Reglas de Operación de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Programático emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, pero que opten por emitir Lineamientos o Manuales de Operación para normar su funcionamiento.

SEGUNDO.- Los Lineamientos Generales a que se refiere el Artículo Primero del presente instrumento son los siguientes:

- I. En la elaboración de las reglas de operación de nuevos programas y en las modificaciones a las reglas que se encuentren vigentes, las dependencias y entidades deberán apegarse en lo conducente a la estructura que a continuación se indica:
- 1. Introducción
- 1.1. Glosario de términos y abreviaturas
- 2. Objetivos
- 2.1 Generales
- 2.2 Específicos
- 3. Lineamientos Generales
- 3.1. Convocatoria
- 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales
- 3.3 Cobertura
- 3.4 Población Objetivo
- 3.5 Titulares de Derecho
- 3.5.1 Requisitos
- **3.5.2** Procedimiento de Selección
- 3.5.3 Resolución
- 3.6 Características de los Apoyos
- 3.6.1 Tipo de Apoyo
- 3.6.2 Monto del Apoyo
- **3.6.3** Derechos, Obligaciones y Sanciones
- 3.7 Instancia(s) Ejecutora(s)
- 3.8 Instancia(s) Normativa(s)
- 3.9 Coordinación Institucional
- 4 Mecánica de Operación
- 4.1 Proceso
- 4.2 Ejecución
- 4.2.1 Acta de Entrega Recepción
- 4.2.2 Avances Físicos-Financieros
- **4.2.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 4.3 Cierre de ejercicio
- 5. Auditoría, control y seguimiento
- 6. Evaluación
- 6.1 Interna
- **6.1.1** Indicadores de Resultados
- 6.2 Externa
- 7. Transparencia
- 7.1 Difusión
- 7.2 Información Pública
- 7.3 Medidas complementarias
- **7.3.1** En periodos electorales
- 7.3.2 De manera permanente
- 8. Quejas y Denuncias

- II. En el caso de programas presupuestarios de subsidios, las reglas de operación que emitan las dependencias o entidades, deberán: i) sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; ii) vincularse con la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente, para lo cual se podrá utilizar la *Guía básica para vincular la MIR y las ROP de los programas de desarrollo social* emitida por el CONEVAL; y iii) aplicar en la definición de éstas la perspectiva de género.
 - En los demás casos, las dependencias deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación;
- III. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación que emitan, la coordinación de acciones que en su caso, se requiera con otras dependencias, entidades y organismos no gubernamentales, a fin de evitar duplicar el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos, y que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información para la evaluación de resultados y para el control y seguimiento en su asignación y aplicación;
- IV. Los programas que lleven a cabo las dependencias y entidades, sujetos a reglas de operación, deberán cumplir con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que los recursos previstos para los mismos se ejercerán durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año en turno, así como para el caso de los programas que inician su operación durante el ejercicio que esté vigente, en los cuales sólo podrán ejercer sus recursos a partir de que se publiquen sus reglas de operación, y
- V. Los recursos asignados a los programas sujetos a reglas de operación que cuenten con financiamiento federal, deberán establecer en dichas reglas mecanismos para el control y fiscalización de los recursos públicos por parte de las instancias federales y estatales competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TERCERO.- Las dependencias y entidades verificarán que las reglas de operación aseguren que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la estrategia programática para cada uno de los programas presupuestarios aprobados y con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en vigencia.

CUARTO.- Las dependencias y entidades, serán responsables de que la información relativa a los programas sujetos a reglas de operación, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de sus respectivos objetivos, metas e indicadores, se difunda a la población en general a través de los medios indicados en la normatividad correspondiente.

QUINTO.- La interpretación del presente instrumento, estará a cargo de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, conforme al ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan los presentes Lineamientos Generales.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.